

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 25 JUN 2021

20

Proceso No. 11001400305020200075800

Subsanada la demanda en término y como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y satisface las exigencias del Artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA** de **MENOR CUANTÍA**, a favor del **BANCO DE BOOTÁ S.A.** en contra de **M. COMFORT S.A.S.** y **JEISON STIVEN ARISMENDI AVENDAÑO**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 455802658.

FECHA CUOTA	CAPITAL CUOTA \$	INTERESES DE PLAZO \$
15/09/2019	788.552,00	584.965,00
15/10/2019	804.336,00	569.181,00
15/11/2019	820.436,00	553.081,00
15/12/2019	836.858,00	536.659,00
15/01/2020	853.609,00	519.908,00
15/02/2020	870.696,00	502.821,00
15/03/2020	888.124,00	485.393,00
15/04/2020	905.902,00	467.615,00
15/05/2020	924.035,00	449.482,00
15/06/2020	942.531,00	430.986,00
15/07/2020	961.397,00	412.120,00
15/08/2020	980.641,00	392.876,00
15/09/2020	1.000.270,00	373.247,00
15/10/2020	1.020.292,00	353.225,00
15/11/2020	1.041.245,00	332.272,00
15/12/2020	1.062.488,00	311.029,00
TOTAL	14.701.412,00	7.274.860,00

2. \$14.522.470,00, correspondiente a capital acelerado incorporado en el Pagaré No. 455802658.

3. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada cuota y respecto del capital acelerado desde el día siguiente a la fecha de la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a quien se le advierte que tiene cinco (5) días para pagar o diez (10) días para presentar excepciones.

Se reconoce personería jurídica al Dr. **PEDRO JOSÉ BUSTOS CHAVES**, como apoderado judicial del extremo demandante en los términos y para los fines del poder de conferido.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del
Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el
Estado No. 20 de hoy 28 JUN 2021, a las 8:00
a.m. _____ SECRETARIA.